



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Primero (01) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01674

Asunto: Resuelve solicitud parte demandante y ordena
oficiar
Proceso: Verbal
Acción: Simulación de contrato de compraventa
Demandante: ARCAGUA AGUA DE SIGLO XXI EU en Liquidación Ni.
900.255.922-5
Demandado: ANDRES MEDINA SALAZAR c.c. 16.709.036
MARIA CONSUELO SALAZAR GIRALDO c.c. 24.898.059
Vinculado: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002,964-4
Radicado: 630013103002-2019-00030-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede dentro del presente proceso, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el 21 de octubre de la presente anualidad, y siendo procedente el Juzgado accede a ello, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordena oficiar a la EPS COOMEVA con sede en esta ciudad, a fin de que suministre e informe el correo electrónico del demandado Andrés Medina Salazar quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.709.036, lo anterior para efectos de que la parte actora cumpla con la carga de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría del Juzgado, líbrese la comunicación respectiva.

Igualmente, téngase en cuenta lo ordenado por el Juzgado impedido, en providencia del 04 de agosto de 2020, mediante el cual autoriza a la parte demandante, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, en el bien inmueble (finca) que es materia de litigio.

Consecuente de lo anterior, se inaplica el Desistimiento tácito a que hace elusión el auto proferido el 09 de octubre de 2010, toda vez que con lo anterior se tiene como acto de impulso del proceso por la parte demandante.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #135 publicado el 02-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9786feb94976d16ab736bf1ee7fe45630f9d69c7df40e912549df2fc2d41f9ef

Documento generado en 30/11/2020 08:43:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>